

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sección provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Co-reses que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 20 al 24 de Mayo actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 25 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 31 de Mayo de 1912.—El Jefe de la Sección, E. G. de la Serna. R—1153

Relación que se cita.

Número de orden, 1.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes, Fausto Cuesta Fuentes.—Nombres de los fiadores, Heliodoro García Santos.—Fechas de las obligaciones, 21 Febrero 1911.—Cantidades adeudadas. Principal é intereses, 182 pesetas.—5 por 100 de recargo, 9'10 pesetas.—Total, 191'10 pesetas.

Cuerpo de Telégrafos.—Jefatura provincial de Zamora.

Habiendo dispuesto la Dirección General del Cuerpo se proceda a la venta del alambre de línea inútil de 4 mjm, existente en diferentes puntos de la línea telegráfica entre Puebla de Sanabria y Villavieja, se anuncia por segunda vez al público por no haber habido licitador en la primera, para que las personas a quienes convenga su adquisición puedan presentar sus proposiciones por escrito en la Estación telegráfica de Puebla de Sanabria ó en esta Oficina, Rua, 74, en el término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El material a enagenar es de 3.000 kilogramos próximamente, y servirá de tipo la cantidad de 15 céntimos de peseta por kilogramo, no admitiéndose proposición que no cubra aquél, siendo adjudicado al mejor postor.

Las proposiciones pueden hacerse por todo el material en junto ó por partidas de cien kilogramos, siendo en todo caso preferidos, en igualdad de condiciones, los que ofrezcan comprar mayor número de partidas.

La enagenación se hace en los diferentes puntos de la línea de Puebla de Sanabria a Villavieja en que está situada, siendo de cuenta del comprador los gastos que ocasione su conducción al punto que aquel desee.

Si hubiera algún proponente por la cantidad total y al hacer entrega resultara mayor ó menor número de kilogramos, se aumentará ó disminuirá de la cantidad total la que corresponda, según la que haya servido de tipo.

A la proposición acompañará el proponente la cantidad de 50 pesetas como depósito provicional, que le serán entregadas, si no fuera favorecido, al hacer la adjudicación, y si fuera agraciado inmediatamente después de verificado el pago del importe de la partida ó partidas adjudicadas.

Zamora 3 de Junio de 1912.—El Jefe provincial, Manuel Moral. R—1154

(«Gaceta» del 29 de Mayo de 1912)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: La actual estadística de los edificios escolares no comprende los datos necesarios para formar una idea clara de las condiciones de cada uno y para hacer de ellos la debida clasificación técnica, pues las clasificaciones de buenos, regulares y malos que en ella se emplean son tan vagos que nada dicen en rigor. Se imponga, pues, la necesidad de concretar aquellas condiciones, y como primer paso para esto

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Que se ordene a todos los Maestros de Escuelas públicas el envío a la Dirección General de Primera Enseñanza, antes de 1.º de Octubre próximo, de un cuadro igual al modelo que se acompaña, en cada una de cuyas casillas se consignen los datos referentes al local que a la fecha ocupen sus Escuelas respectivas. Siempre que sea posible convendrá añadir un pequeño plano.

2.º Los Maestros que lo crean necesario para la mayor exactitud de los datos técnicos, podrán utilizar el auxilio de personas peritas de la localidad y las mencionarán al fin del cuadro respectivo.

3.º Los Maestros que no cumplieren la obligación a que se refiere la presente Real orden, incurrirán en responsabilidad por desobediencia, que se depurará mediante el oportuno expediente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1912.—Alba.—Señor Director general de Primera enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA DE EDIFICIOS ESCOLARES

Pueblo _____ Provincia _____

Escuela (1) _____

Nombre del Maestro ó Maestra _____

Propiedad del edificio.	Precio anual si es alquilado.	Dimensiones generales, distribución y departamentos que contiene.	¿Está en planta baja ó en piso alto?	¿Es edificio sólo para Escuela ó local perteneciente á casa de vecindad ó en que hay instalados otros servicios?	Fecha de la construcción ó del contrato de arriendo y en este caso su ordenación.	Dimensiones (ancho, largo, alto) de la sala de clase, detallando cada una si son varias.	¿Qué iluminación tienen las salas de clase? ¿Bilateral? ¿De derecha? ¿De izquierda? ¿Cenital?	Cubicación de las clases.

Dimensiones y cubicación de cada una de las demás habitaciones.	Patios, campos ó jardines: número y dimensiones respectivas.	Orientación del edificio.	¿Está en calle, en planta, junto á carretera, en pleno campo, etc.?	¿Tiene retretes? ¿De qué clase y cuántos? Separación entre ellos y la sala de clase	¿Tiene agua?	La casa habitación del Maestro ¿está en el mismo edificio ó fuera de él? Digase si en el mismo piso, encima, etc.	Número de alumnos que acude ordinariamente.

(1) De niños ó niñas, mixta, unitaria, graduada (con número de secciones).

(«Gaceta» del 13 Mayo de 1912)

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de las asignaturas de Copia de detalles y Flora y Fauna, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á este Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á la Real orden de 22 de Marzo último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores de la referida Escuela, que se inserta á continuación:

Programa de los ejercicios para las oposiciones á la Auxiliaría de Copia de detalles y Flora y Fauna aplicada al ornato, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro.

El primero será oral y consistirá en contestar el opositor á 10 preguntas referentes á la teoría é historia de los detalles ó elementos ornamentales arquitectónicos, sacados á la suerte entre 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otra ú otras hasta que transcurra este tiempo, y si hubiese transcurrido sin que hubiese dado respuesta á las 10 primeras, se le concederá otra media para que conteste á las que le faltan.

El segundo ejercicio consistirá en explicar, dibujando previamente las figuras correspondientes, la teoría é historia de un elemento ó detalle arquitectónico, eligiendo el tema de entre tres sacados á la suerte sobre los de la parte correspondiente en el programa de lecciones de Teoría del Arte arquitectónico vigente en la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

La incomunicación necesaria para preparar el ejercicio será de cinco horas y la explicación durará de tres cuartos á una hora.

Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar y de que pueda disponer el Tribunal.

Concluido este segundo ejercicio decidirá el Tribunal, por mayoría de votos, cuáles opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en copiar, por medio del lavado, un fragmento ornamental arquitectónico, cuyo original se sacará por suerte entre los que el Tribunal al efecto disponga.

El mismo Tribunal fijará el tiempo que haya de durar este ejercicio, que el opositor verificará en completa incomunicación.

El cuarto ejercicio consistirá en estudiar gráficamente, del natural, un ejemplar de fauna ó flora, y componer, valiéndose del mismo estilizado, con detalle ó elemento ornamental arquitectónico policromado.

Este ejercicio se verificará en incomunicación y en el tiempo y forma que determine el Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores que sean aplicables.

Para ser admitido á esta oposición se requiere poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio final de carrera, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse el opositor incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, del programa de las asignaturas, dividido en lecciones y razonado, del título de Arquitec-

to ó certificación de tener hechos los ejercicios de reválida y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid, 11 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» del 3 de Junio de 1912).

Se hallan vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid dos plazas de Profesores de entrada, correspondientes al cuarto grupo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, dotadas con la gratificación anual de 1.250 pesetas, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia, las cuales han de proveerse por concurso transitorio entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Correspondiendo la provisión de estas vacantes al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma enseñanza y Escuela, nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de su respectivo Jefe, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Juez municipal de Alcañices.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 29 de Mayo de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Alcañices

Juez de Villaveza de Valverde, D. Roque Domínguez García.

En el partido de Benavente

Juez suplente de Camarzana de Tera, D. Marcos de la Vega Miguelez.

Juez suplente de Torre del Valle, D. Lorenzo Verde Fernández.

En el partido de Fuentesauco

Fiscal suplente de San Miguel de la Ribera, D. Antolín Galindo Hernández.

En el partido de Toro

Fiscal suplente de Tagarabuena, D. Ramón Velasco Blanco.

Juez suplente Toro, D. Manuel de las Heras Calleja.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 29 de Mayo de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1135

Ayuntamientos.

Junta de Representantes de la Carcel de este partido de Zamora

Don Alfredo Cabello Fernández, Alcalde Constitucional de Zamora, Presidente de la Junta de Representantes de la carcel del partido.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que no habiendo podido celebrarse, por falta de concurrentes para constituir mayoría, la sesión de la Junta convocada para el día de hoy con objeto de procederse á la fijación de un presupuesto extraordinario, he acordado citar en segunda convocatoria para el día 11 del corriente, á la hora de las doce, en esta Casa Consistorial, advirtiéndole que sea cualquiera el número de concurrentes se tomará acuerdo.

Zamora 4 de Junio de 1912.—Alfredo Cabello.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—1159

PERILLA DE CASTRO

Se halla vacante la plaza de Médico titular, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia de veinte familias pobres.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perilla de Castro 27 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Bernardo Belver. R—1158

VILLALONSO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la asignación de seiscientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde que tenga lugar el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villalonso 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Luis Alonso. R—1157

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Don Baldomero Bobillo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Junta municipal de este término el padrón de prestación personal para los años de 1912, 1913, 1914 y 1915 y las tarifas de redención á metálico, se ponen de manifiesto al público en la Casa Consistorial, para que en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

San Cebrián de Castro 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Baldomero Bobillo. R—1164

ARGAÑÍN

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Argañín 10 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Tomás Garrote. R—1071

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1913, se hace necesario que los individuos que hayan sufrido variación en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio; pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Quiruelas de Vidriales 5 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Sandín. R—1088

SAN CIPRIÁN

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Ciprián 15 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Venancio Sutil. R—1100

BARCIAL DEL BARCO

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en esta Secretaría en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relación de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Barcial del Barco 19 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Felipe Robles. R—1078

VILLAVEZA DEL AGUA

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y fo-

rasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villaveza del Agua 14 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Fidalgo. R—1072

GALENDE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año 1913, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Galende 17 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Andrés Estrada. R—1090

COOMONTE

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la formación ó rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana, para el año de 1913, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza acompañadas de los documentos necesarios para su validez; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Coomonte 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Carlos Borrego. R—1123

MADRIDANOS

La Junta municipal de Asociados de mi presidencia, en sesión del día 17 del corriente mes, acordó por unanimidad y con beneplácito de la Junta provincial de Sanidad, crear una plaza más de la que existe de Médico titular para este distrito, á fin de que los servicios sanitarios resulten bien atendidos, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por semestres vencidos, por la asistencia de la mitad de las familias pobres que figuren en la lista de beneficencia de este pueblo y su agregado Bamba.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que el Médico-Cirujano que sea agraciado, será nombrado por tiempo indefinido.

Madridanos 22 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Jerónimo Mergallo. R—1149

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

SALDAÑA

Hernández Vicente, Manuela, como de cincuenta y dos años de edad, quincallera ambulante ó por-

diosera, sin domicilio, casada con un sujeto llamado Angel Blanco, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Saldaña dentro del término de diez días, á prestar declaración en sumario que en dicho Juzgado se instruye por robo de reses lanares, contra Encarnación Hernández y ocho más.

Saldaña veintinueve de Mayo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Eduardo Díaz. R—1137

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los acreedores de Francisca Prieto, vecina que fué de Carbajales de la Encomienda, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean necesarias; bajo apercibimiento de pérdida de todo derecho si no lo verifican, pues así lo tengo acordado en expediente de declaración de herederos abintestato tramitado en este Juzgado por defunción de dicha finada.

Dado en Puebla de Sanabria á veinte de Mayo de mil novecientos doce.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., El O. H., Federico González. R—1160

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los acreedores de la finada Segunda Fernández Incógnito, vecina que fué de Rivadelago, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean necesarias, bajo apercibimiento de pérdida de todo derecho si no lo hiciesen, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato que se tramita en este Juzgado.

Dado en Puebla de Sanabria á seis de Mayo de mil novecientos doce.—Enrique F. Alvarez.—Por su mandado, Manuel Mato. R—1161

Juzgados militares

MADRID

Requisitoria.

Leal Zamora, Julio; hijo de Felipe y de Concepción, natural de Gema, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, de estado soltero, edad veintidós años, estatura un metro quinientos ochenta milímetros, señas particulares se ignoran, de profesión Maestro, domiciliado últimamente en San Isidro (Buenos Aires), procesado por falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento infantería Inmemorial del Rey, número uno, D. Miguel Fernández de la Puente, residente en la plaza de Madrid (Cuartel de María Cristina); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos doce.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Fernández de la Puente. R—1162

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se ha extraviado un galgo de un año, pelo cerdado oscuro, acorbatado, rabilargo.

La persona que lo haya recogido puede avisar á su dueño, Rogelio Cacho, antigua casa de Puga, Zamora.